



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. No se accede al oficiar al ente registrador, como quiera que no es del cargo de esta sede judicial la aclaración y modificación de las anotaciones catastrales.
2. Consecuencia de lo anterior se le requiere a la parte actora el certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión con la anotación de la medida cautelar inscrita, como quiera que el proceso se encuentra paralizado hasta tanto no se dé cumplimiento a la citada impresión de la cautela.
3. Una vez se resuelve lo anterior, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia y se nombrará curador Ad Litem.
4. Se le exhorta al apoderado de la parte actora que aporte un certificado de tradición especial actualizado para efectos de aclarar la titularidad de dominio y proceder para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-1610

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

10 Hoy 1 de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59673a9006ed23f343f06112c7501a991a6758f62fc53057bedb0856acb87eec**

Documento generado en 28/01/2022 04:25:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>